



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio 0502300500120225093000130	OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00132/22
FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 26 de Mayo de 2022	

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV
SANTA FE, 495 PISO 21, 2103
CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS
05349, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 54809185

RFC ó CURP COM170726DC7	VIGENCIA INICIAL 26 de Mayo de 2022	VIGENCIA FINAL 01 de Mayo de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN DIMETILAMINA/DIMETILAMINA	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Mono-, di- o trimetilamina CAS 124-40-3	
CANTIDAD 500000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DIMETILAMINA Y AGUA DIMETILAMINA 60% AGUA 40%	FRACCIÓN ARANCELARIA 29211105	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOMBRE DEL DESTINATARIO HELENA AGRI ENTERPRISES, LLC	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO SMYTHE FARM ROAD MEMPHIS No. 7664, TENNESSEE, C.P. 38120	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN USO COMO PRODUCTO INTERMEDIO EN LA PRODUCCIÓN DE AUXINAS HERBICIDAS	

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022.
fgNFy+Oj7gXiaO80QCplqUldBNJT sUJquy0fqlhb6p8aGYvOdIQWIHXlyz6c/1ul2fdl+HvmGsva
iGOIkXrt+njYbJ8QAkmbQH55rz5GgdIHgnyFzoSl6VdliK1HXXSVIXIK9WEA/D9wNtz3h9l/U
qhgP9CXO4/BFSdBvYODIWmjG1CK9IMf+8jG5RU9m5UbrNR7Qow1fc1q70FdKJsaafwKkB3fBmWt
VSfxJU5JBDp1I7J0mdKi/huLy4NvI4EnezYMgfl1imup/Dqa7b9qTPPaTLAUb3kTPNtlw2IV/szl
iptJ/1ZK+aJF9ngkx+SxlgAT/0fVm674J79/MQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000130/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. 26/05/2022 [20:40:17] [COM170726DC7]CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV [Cd. de México - Materiales Peligrosos] [MAH/740/2316] [JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ] [ACEPTAD] [Liceniamen para la autorización de la solicitad.]

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.